



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, . 30 DIC. 2025

2025-5-1-0011299

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para que su empresa subsidiaria, Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), contraiga endeudamiento y contrate instrumentos financieros derivados, con fianza solidaria de ANCAP, para la cobertura de riesgos de precios asociados a la implementación del "Plan Oleaginosos 2025-2026";

RESULTANDO: I) que por Resolución del Directorio de ANCAP N° 789/10/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, se autorizó a ALUR S.A., a iniciar los trámites pertinentes para solicitar una línea de crédito, por un año, de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), para cubrir sus necesidades de capital de trabajo asociadas a dicho Plan;

II) que el referido acceso a financiamiento contaría con una fianza solidaria de ANCAP por un monto de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), a favor de la institución financiera;

III) que dicho acceso al financiamiento de la subsidiaria se haría a través de un llamado competitivo para contraer endeudamiento bancario en las condiciones financieras más convenientes, alineadas con las que podría obtener ANCAP en el mercado;

IV) que, asimismo, por la referida Resolución, se autoriza a ALUR S.A. a firmar contratos de compraventa de derivados con contrapartes en el mercado de oleaginosos y de sus productos procesados por hasta un monto nocional de U\$S 80:000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) para mitigar la volatilidad de precios en dicho mercado;

V) que dichas operaciones de cobertura también podrían requerir de una fianza solidaria de ANCAP por un monto de hasta U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones);

VI) que la División Macroeconómica y Financiera (AMF) y la División Unidad de Gestión de Deuda (UGD) del Ministerio de Economía y Finanzas, habiendo analizado la solicitud de la empresa en conjunto con la información económica financiera más reciente remitida por la misma, recomiendan autorizar endeudamiento de ALUR S.A. por un monto de hasta U\$S 30:000.000 (dólares americanos treinta millones), con fianza de ANCAP por el mismo monto, con el objetivo de disponer de una línea de crédito, por 1 (un) año de plazo;

VII) que las referidas Divisiones no plantean objeciones respecto a la conveniencia de que ALUR S.A. continúe con su política de gestión de riesgos a través de la contratación de instrumentos financieros derivados, en los mercados de oleaginosos por el monto nominal máximo de U\$S 80:000.000 (dólares americanos ochenta millones), contando con una fianza solidaria de ANCAP, por un monto de U\$S 20:000.000 (dólares americanos veinte millones), sujeto a las recomendaciones efectuadas y comunicadas oportunamente al Ente;

VIII) que dentro de las consideraciones efectuadas por la UGD y la AMF, ANCAP deberá continuar realizando una actualización frecuente de la proyección de liquidez de la empresa subsidiaria ALUR S.A., un reporte periódico de las transacciones en instrumentos financieros derivados para cobertura y presentar reportes que incluyan los aspectos ambientales asociados al Plan de Oleaginosos;

CONSIDERANDO: **I)** que las operaciones financieras que impliquen un endeudamiento financiero, cierto o contingente, superior al equivalente en moneda nacional a UI 85:000.000 (Unidades Indexadas ochenta y cinco millones), deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General;

II) que ANCAP remitió información detallada de ALUR S.A., respecto de su situación económico – financiera, la estrategia comercial, el resultado de sus planes anteriores, su flujo de caja actual y proyectado y capacidad de endeudamiento;

III) que se estima conveniente dar respuesta a la solicitud de ANCAP, en los términos referidos en los RESULTANDOS VI, VII, VIII, a los efectos de concretar las operaciones financieras antes indicadas, teniendo en cuenta las recomendaciones oportunamente efectuadas por la División Asesoría Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el artículo 33, Literal D, Numeral 31 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF 2012), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, normas concordantes y complementarias y el Decreto N° 75/019, de 8 de marzo de 2019;



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

2025-5-1-0011299

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a efectos de que su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), contraiga endeudamiento por un monto total de hasta U\$S 30:000.0000 (dólares estadounidenses treinta millones), con garantía solidaria de ANCAP, por hasta el monto de la línea de crédito, y que deberá ser cancelado antes del 31 de diciembre de 2026, con la finalidad de cubrir las necesidades de capital de trabajo asociadas al "Plan Oleaginosos 2025-2026".

2º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a efectos de que su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.) contrate instrumentos derivados de cobertura de riesgos financieros, por un monto nocional máximo de hasta U\$S 80:000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) en operaciones de compraventa para mitigar el riesgo de fluctuaciones asociado al ciclo productivo de los oleaginosos, con una fianza solidaria del Ente por un monto de hasta U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones).

3º) Considérese por parte del Ente y su empresa subsidiaria las recomendaciones oportunamente formuladas por la División Asesoría Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas en la realización de las operaciones financieras en los términos referidos.

Las autorizaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

GTP/A-MB

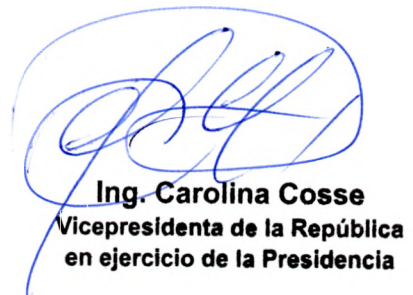
4º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

5º) Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.


FERNANDA CARDONA



GABRIEL ODDONE


Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia